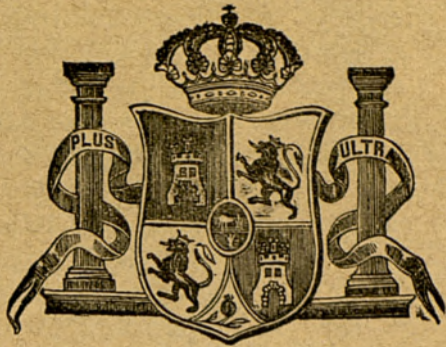


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 205.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension en el ejercicio de sus cargos del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Palau Sator, decretada por V. S. en 22 de Junio último, ha emitido, con fecha 12 de los corrientes, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspension del Alcalde y cinco Concejales más y del Secretario del Ayuntamiento de Palau Sator, decretada por el Gobernador de Gerona:

Resultando que, á consecuencia de la visita de inspeccion girada por el Delegado nombrado por el Gobernador previamente autorizado para ello, se instruyó el oportuno expediente del que aparecen comprobados, entre otros, varios cargos; que en los dos últimos años han dejado de celebrarse infinidad de sesiones, no habiéndose celebrado ninguna en los cuatro meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año anterior; que ni se han acordado las distribuciones mensuales de fondos, ni publicado la lista para eleccion de Senadores, no apareciendo tampoco el original del censo electoral; que el padron de vecinos adolece

de defectos y vicios de nulidad, así como los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento, Junta municipal y Junta local de Instruccion; que se ha celebrado sin formalidad alguna la subasta de 30 encinas, y se han rendido las cuentas de los tres últimos años sin cumplir ninguno de los requisitos legales; que la recaudacion de consumos, cédulas personales y arbitrios municipales se ha verificado sin intervencion de la Junta municipal; que no existen expedientes de fallidos, ni el libro de arqueo, no apareciendo se hayan trasladado al libro de Caja los asientos de las operaciones verificadas, y estando en un abandono incalificable los auxiliares de ingresos y gastos; y que, por último, figuran en Caja como existencia 38'33 pesetas, siendo así que figurando un pagaré á favor del Depositario de 194'15 pesetas, debía ser de 232'48 pesetas, resultando, por tanto, falsa la existencia que se figura.

Dada audiencia á los Concejales para que expusieran sus descargos alegaron éstos sin conseguir desvirtuar las responsabilidades que contra ellos resultan, y el Gobernador, en vista de la gravedad de los hechos, suspendió en sus cargos á D. Jerónimo Colom, D. Vicente Salomó, D. José Ribot, D. José Colom, Don Manuel Maset y D. Agustín Bonay, Alcalde, Síndico, Concejales y Secretario respectivamente de dicho Ayuntamiento, remitiendo el expediente al Ministerio para su resolucion definitiva.

La Direccion, estimando justificada la providencia del Gobernador, propuso fuese confirmada y se pasase el tanto de culpa á los Tribunales, y que á los efectos del artículo 191 de la ley Municipal se oyesse el parecer de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, vistos los artículos 124, 180, 189 y 190 de la ley Municipal vigente; y

Considerando que los graves hechos que resultan comprobados en el expediente instruido á consecuencia de la visita de inspeccion girada al Ayuntamiento de Palau Sator, demuestran un abandono y negligencia punibles por parte del Alcalde, Concejales y Secretario de dicha Corporacion, que justifican el correctivo impuesto, y que varios de los abusos é infracciones cometidas pudieran ser constitutivos de delitos que caen bajo la accion de los Tribunales de justicia;

La Sección es de dictámen que procede confirmar la suspension en el ejercicio de sus cargos de los mencionados Alcalde, Síndico y Concejales del Ayuntamiento de Palau Sator, remitiendo los antecedentes á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades á que haya lugar; y respecto al Secretario, instruir el expediente que determina el art. 124 de de la ley Municipal».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 19 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona,

(De la Gaceta núm. 202.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Terminadas las obras realizadas en el nuevo Hospicio provincial, consistentes en una tapia de cierre del terreno del referido edificio, un altar para la Capilla, así como la plataforma de elevacion y apoyo y las verjas accesorios de los costados y un legiero de ropas con los aparatos correspondientes, y haciendo uso de las facultades que

me están conferidas por el artículo 70 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, he acordado declararlas abiertas al servicio publico.

Burgos 23 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Publicado en el Boletín oficial núm. 108, correspondiente al día 8 del mes actual, el Real decreto sobre los recargos especial y transitorio de guerra, consignados en la vigente ley de presupuestos: llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia á fin de que no expidan ni admitan en sus oficinas documento alguno que no se halle reintegrado en la forma que preceptúa la referida disposicion; pues de no hacerlo así, recaerá sobre ellos la consiguiente responsabilidad.

Burgos 23 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

## Sanidad.

Practicado el reconocimiento facultativo en el ganado lanar de Mahamud, segun me participa el Alcalde, ha sido declarado limpio de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 22 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Segun me participa el Alcalde de Pinilla de los Moros, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en un rebaño de ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los gana-

deros de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 23 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustin Bullón de la Torre.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE,

Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Toribio Alonso y Villa, vecino de Bilbao, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de Zinida, en término del pueblo de Hortigüela, Ayuntamiento de id., sitio llamado Tejera, lindante al Norte con terreno de D. Matias Juarros, vecino del mismo pueblo, al Sur con terreno de D. Blas Marijuan, al Este con Eusebio Alonso, y al Oeste con camino que va de Villaespasa á Hortigüela, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña escavacion antigua, y de este punto al Norte se medirán 400 metros; y de este direccion al Oeste 300 metros; y de este en direccion al Sur 400 metros; y de esta al punto de partida 300 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Julio de 1898.

Agustin Bullón de la Torre.

## COMISION PROVINCIAL.

### *Perdon de contribuciones.*

El Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe ha incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 22 de Junio último; y como según lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año econó-

mico: esta Comision provincial, en sesion de 19 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho reglamento.

Burgos 21 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

### *Extracto del acta de su sesion del dia 3 de Junio de 1898.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Revilla, Gutierrez Ballesteros y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 31 de Mayo último y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden en que se autoriza el presupuesto extraordinario formado por la Diputacion de esta provincia para el año de 1897-98 con objeto de arbitrar la cantidad de 12.275 pesetas para subvenir con el 50 por 100 á los gastos que ha de producir el sostenimiento de los Juzgados de primera instancia y de instruccion de los partidos judiciales de Villadiego, Belorado, Lerma, Sedano y Roa; y la Comision acuerda quedar enterada y que se ponga en ejecucion dicho presupuesto.

Dióse así bien lectura de otra Real orden en que se autoriza el presupuesto ordinario formado por la Diputacion de esta provincia para el próximo ejercicio de 1898-99; y la Comision acuerda quedar enterada y que se ponga en ejecucion el presupuesto mencionado.

También acuerda desestimar la instancia de Francisco Porras, vecino de Villaespasa, pidiendo que se le permita llevar del Hospicio provincial un niño ó niña de destete.

Dióse cuenta del expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Antonio Revilla Gomez, vecino de Lerma, contra el acuerdo de la Junta municipal de aquella villa, de 5 de Agosto de 1897, en que se verificó el nombramiento de Farmacéuticos titulares de la misma en favor de D. Victor Dominguez y D.<sup>na</sup> Antonia Carazo, fundándose en que no reune la condicion exigida por las ordenanzas de Farmacia, de que los agraciados con estas plazas sean Doctores ó Licenciados en dicha facultad, y que no es suya la botica sinó de su hijo Licenciado en Farmacia D. Tomás Santos Carazo, y de que además la asignacion de 750 pesetas señalada para

dichas plazas no es, como debia ser á su juicio, la única retribucion que reciben por sus servicios, sinó que además cobran de los fondos del Hospital el importe de las recetas que suministran á los vecinos pobres que entran en dicho asilo benéfico á curar sus dolencias; y despues de una larga discusion de los Sres. Revilla y Gutierrez Ballesteros, se puso á votacion si se aprobaba el dictámen del Negociado y de la Secretaria en que se proponia informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procedia desestimar el recurso interpuesto por D. Antonio Revilla, y quedó acordado afirmativamente por mayoría de tres votos de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Iglesias y Chico, Presidente, contra dos de los Sres. Revilla y Corral.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Francisco Lopez Serrano y 14 vecinos mas y Concejales que fueron del Ayuntamiento de Aranda de Duero desde el 1.º de Julio á 3 de Diciembre de 1897, alzándose del acuerdo adoptado por aquella Corporacion consignado en las actas de sesiones celebradas en los días 29 y 30 de dicho mes de Diciembre, en que se les declaró responsables de la cantidad de 25.607 pesetas 3 céntimos que se adeudan por el Municipio en concepto de contingente provincial del 3.º y 4.º trimestre del año económico 1896-97 y 1.º y 2.º del de 1897-98 y 50 por 100 de los mismos para pago de atrasos: dióse cuenta del dictámen emitido por la Contaduría en que se proponia se informase al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Francisco Lopez y consocios contra el acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de 29 y 30 de Diciembre último, dejando subsistente el mismo; y después de una larga discusion en que tomaron parte los Sres. Revilla, Gutierrez Ballesteros é Iglesias, se puso á votacion nominal si se aprobaba el informe propuesto por la Contaduría, resultando desechado por mayoría de cuatro votos de los Señores Corral, Gutierrez Ballesteros, Revilla y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Iglesias, que le explicó manifestando que estaba conforme con el dictámen de la Contaduría, pero exceptuando de la declaracion de responsabilidad propuesta en él á los concejales D. Lucio Gimeno Echeverría y D. Segundo Hernando Garcia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ildefonso Rodriguez Cebrian, vecino de Tapia, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se desestimó una pretension que habia formulado con motivo de los daños que le causan en los sembrados las aves de corral: la Comision acuerda informar en

el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Juan Rucandio Vega, vecino de San Quirce de Riopisuerga, contra una providencia del Alcalde en la que le impuso la multa de 5 pesetas por haber tenido pastando sus ganados en terreno acotado; la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Esteban Linage y Linage, Agapito Linage Bárcena, Inés Ojeda Bárcena y Marcelina Linage Alonso, vecinos de Cantabrana, quejándose de que el Alcalde de aquel distrito ha procedido por medio del Juzgado municipal al cobro ó exaccion de multas que los habia impuesto hace dos años, sin entregarles copia de la providencia, si bien les fué notificada por el Alguacil: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia, por extemporáneo.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 3 y 4 de Agosto de 1896: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda de la provincia á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por Don Juan Campo Sainz contra un acuerdo del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea en que le destituyó del cargo de Secretario de dicha corporacion: la Comision acuerda que se remita el recurso al Alcalde á fin de que emita sobre él el informe prevenido en el art. 140 de la ley municipal.

La Comision acuerda que Faustina Arribas, vecina de Cardañado, sea recluida en clase de observacion en el manicomio provincial de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia.

Dióse cuenta del oficio del Señor Juez de instruccion de Lerma en que manifiesta que el Alcalde de Peral de Arlanza ha satisfecho la multa de 50 pesetas que se le tenia impuesta por esta Corporacion por no haber remitido el expediente de eleccion de Concejales que tuvo lugar en aquella localidad el día 9 de Mayo de 1897, habiendo consignado también las 35 pesetas de dietas devengadas por el comisionado D. Ambrosio Pastor: la Comision acuerda que se devuelva al Alcal-

de D. Pedro Mahamud el importe de la multa de 50 pesetas que ha satisfecho, y que se haga saber al comisionado D. Ambrosio Pastor que están á su disposicion en el Juzgado de instruccion de Lerma las 35 pesetas devengadas por él, á fin de que por sí ó por persona autorizada se haga cargo de la referida cantidad.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 10, 14, 17, 21, 24 y 28 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 3 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 30 de Agosto próximo á las once de la mañana se venderán en pública y segunda subasta las fincas embargadas y tasadas al finado Pedro Garcia y Garcia para pago de las indemnizaciones en causa que se le siguió sobre incendio, y son las siguientes:

#### *En jurisdiccion de esta villa.*

La sexta parte de una casa en la calleja de la calle del Olmo á la calle Real, núm. 61, tasada en 83 pesetas.

Una heredad de media fanega, en la de una, en las Revillas, en 25.

Cuatro celemines en otra de una fanega, en la Casa de Tosantos, en 20.

Otra de 4 y medio celemines en Cuesta Valleja, en 20.

La tercera parte del Picon de Vallardiel, todo de fanega y media, en 24.

#### *En Castil de Carrius.*

La quinta parte de una heredad, de 4 y medio celemines, en la Partida de la Fuente, en 7'50.

Idem de otra de una fanega, en la Cerrada, en 54.

Idem de la mitad de otra en la Cerrada ó Dehesa, en 7'50.

#### *En jurisdiccion de Tosantos*

Una heredad en Rivagato ó Mai-señora, de 7 celemines, en 60.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de dichas fincas.

Los rematantes consignarán el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo sobre la mesa del Juzgado.

No existen títulos de propiedad, y los rematantes no tendrán derecho á exigir del Juzgado mas que testimonio de la adjudicacion.

Y para su insercion en el Boletin

oficial de esta provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 16 de Julio de 1898.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Valeriano Sainz Gonzalez, vecino de Torrepadre, en causa que se le siguió sobre falsedad, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasacion, los bienes siguientes:

Un majuelo donde llaman la Muela, de 200 cepas, sito en jurisdiccion de Santa Maria del Campo, tasado en 35 pesetas.

Otro en dicho pueblo, á los Nuevos, de id., en 30.

De las anteriores fincas no existe título de pertenencia, por lo que no podrá exigirle el camprador, siendo de su cuenta el proveerse de él así como la previa inscripcion en el Registro de la propiedad y los gastos de la escritura de venta que se otorgue. El que quiera hacer postura á las expresadas fincas puede concurrir á este Juzgado ó al municipal de Santa Maria del Campo el dia 13 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, que se le admitirá la que hiciera siempre que cubra las dos terceras partes de la retasa, debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, reservándose este Juzgado aprobar la subasta que resultare mas ventajosa.

Dado en Lerma á 19 de Julio de 1898.—Antonino Gutierrez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

### Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que el dia 10 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, radicantes en jurisdiccion de esta villa, embargadas á Gervasio Gomez Ortiz para pago de las costas que le han sido impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido por daños en una huerta.

Una heredad en término de San Torcaz, de 42 áreas, tasada en 70 pesetas.

Otra en camino de Baya, de 2 hectáreas y 31 áreas, en 275.

Otra en término de la Muñeca, de 21 áreas, en 25.

Otra en id., de 10 áreas 50 centiáreas, en 30.

Otra en el Prado, de 21 áreas, en 200.

Otra en id., de 2 áreas 62 centiáreas, en 20.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo advertir que las fincas en término de San Torcaz, camino de Baya y la de 2 áreas 62 centiáreas en término del Prado, están hipotecadas con otras á favor de Lino Perez, en garantía de un préstamo de 1600 escudos, respondiendo y gravando la de San Torcaz por 11 escudos 600 milésimas, la del camino de Baya por 100 escudos y la del Prado por 29 escudos, estando además anotada la finca en término de Baya por embargo por 750 pesetas por multa y costas impuestas al Gervasio Gomez en causa que se le siguió por atentado á los agentes de la autoridad; que las dos heredades en término de la Muñeca, están hipotecadas por Manuela Tobalina como fianza de Gervasio Gomez, como administrador de la Junta de Beneficencia de esta villa, y la heredad al término de Prado de 2 áreas 62 centiáreas, está además gravada con celemin y medio de pan mixto á los propios de Miranda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y que no se han presentado los títulos de pertenencia de las fincas, por lo que será obligacion del comprador suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta del deudor.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Julio de 1898.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa,

Hago saber: que el dia 17 del próximo mes de Agosto á las diez de la mañana tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal da Bozoo la venta en pública subasta de las fincas siguientes, radicantes en jurisdiccion de dicho pueblo, embargadas á Alejandro Orruño y Manzanos para pago de las costas que le fueron impuestas en causa por corta y sustraccion de pies de encina y roble.

Una heredad en la Pelada, de 7 celemines, tasada en 2 pesetas.

Otra en Riomoral, de 4, en 1.

Otra en la Concha, de 1, en 2.

Otra en Rio la Hoz, de 4, en 1'50.

Otra en Fuente el Roble, de 1, en 1.

Otra en la Ermita, de 15, en 4.

Otra en Canalejas, de 4, en 9.

Otra en Busto-redondo, de 8, en 5.

Otra en el Picote, de 3 fanegas, en 6.

Otra en Busto-redondo, de 2, en 8.

Otra en Liebre, de una y media, en 4.

Otra en San Sebastian, de 2 celemines, en 1.

Otra en el Colmenar, de una fanega, en 5.

Otra en Busto-redondo, de 6 celemines, en 3.

Otra en id., de id., en 3.

Otra en Cueva Balderrama, de una fanega, en 7.

Otra en Rio la Hoz de 16 celemines, en 8.

Otra en las Rivas, de 6, en 3.

Otra en Ontanillas, de 2 yugadas, en 7.

Otra en id., de id., en 8.

Otra en id., de 5, en 9.

Otra en id., de 1, en 3.

Otra en los Acebales, de una fanega, en 3.

Otra en id., de id., en 4.

Otra en id., de 8, en 10.

Otra en id., de id., en 11.

Otra en Ambas Tejas, de 2, en 6.

Otra en id., de id., en 6.

Otra en id., de id., en 5.

Otra en id., de id., en 4.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes de la tasacion; que las fincas números 19 á la 30 son parte de monte titulado Ontanillas y tienen los socios ó conductores de dicho monte derecho á que pasten sus ganados en el mismo, y que no se han presentado los títulos de pertenencia de las fincas, por lo que será obligacion del comprador suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta del Orruño

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Julio de 1898.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 16 de Agosto próximo se sacará á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana una casa-posada, embargada á Mauricio Cortazar, vecino de Encio, en causa que se le siguió sobre falsedad, á saber:

Una casa, sita en Encio y barrio de las Ventas, señalada con el número 2, con sus corrales, patio y pajar unido á la misma, tasada en 3000 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de la finca, y

que esta quedará inscrita á favor del Cortázar una vez que se cancele la inscripción posterior, estando hipotecada por 3428 reales y medio á favor de D. Domingo Aguirre y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Valerdi.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Julio de 1898.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sría., Bonifacio Martinez.

#### Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosendo San Martin Peña, de 16 años de edad, pastor, y á su madre Fructuosa Peña, vecinos que fueron de Valcavado de Roa, y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro del término de diez dias comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber una resolución de la superioridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo he acordado en causa seguida contra el Rosendo San Martin, sobre hurto de diez pesetas.

Dado en Roa á 20 de Julio de 1898.—Benigno Martin.—El actual, Teófilo Alonso.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Quintanilla de la Mata.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el presente año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 5 y 15 de Agosto, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanilla de la Mata 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Victor Labrador.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalba de Duero, para el dia 29 del actual, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

#### Alcaldia de Tubilla del Agua.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal el reparto vecinal de consumos para el año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, segun ordena el reglamento vigente.

Tubilla del Agua 17 de Julio de 1898.—El Alcalde, P. O., Santiago Bañuelos.

#### Alcaldia de Montorio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y límite de Nidáguila, bajo el tipo de 33 pesetas por los dos pueblos y contrata con La Nuez de Arriba y San Pantaleon, que pagarán 300 fanegas de trigo mocho ó á laga, por San Miguel de Septiembre. El agraciado estará libre de toda contribucion excepto la de subsidio.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Montorio 17 de Julio de 1898.—El Alcalde, Tomás Serna.

#### Alcaldia de Las Vesgas.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del impuesto de consumos, correspondiente al presente año económico de 1898 á 99, por término de ocho dias, dentro de los cuales puede ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenirles; pasados que sean no serán admitidas las que se presenten.

Las Vesgas 15 de Julio de 1898.—El Alcalde, Casto Torres.

#### Alcaldia de Rojas.

Segun me manifiesta el vecino de esta villa Sixto Martinez, el dia 5 del corriente desaparecieron del rebaño de su propiedad dos ovejas blancas de las señas siguientes: de 2 á 3 años, y su marca en la oreja es portillo á la parte de atrás, en la oreja izquierda la mas pequeña, oginegra, y la mayor arriscada, y el dia que desaparecieron llevaban una cinta encarnada al pescuezo. La persona que las haya recogido se servirá dar aviso á Sixto Martinez, de esta villa, quien abonará los gastos.

Rojas 17 de Julio de 1898.—El Alcalde, Esteban Alonso.

#### Juzgado municipal de Puentevedra.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirante á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo presentar los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Puentevedra 12 de Julio de 1898.—El Juez municipal, Florentino Miguel.

#### Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los

mismos para el dia 5 del mes de Agosto proximo á las 10 de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Burgos 21 de Julio de 1898.—Miguel Conde.

#### Artículos que se adquiriran.

Aceite de oliva.  
Carbon vegetal.  
Paja larga.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 5 del mes de Agosto proximo á las 11 de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Burgos 21 de Julio de 1898.—Miguel Conde.

#### Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.<sup>a</sup> Clase.  
Cebada.  
Paja de pienso.

#### Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: que el dia 5 de Agosto próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído

conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 15 de Julio de 1898.—Antonio Fuellart.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbon de cok.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases.—Precios baratísimos.—Composturas de relojes á

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningún caso.—En algunos gratis.

NI MEJOR NI MAS BARATO.

Se pavonan relojes de acero á DOS PESETAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 50 céntimos. 4

#### Venta de vino.

Se ha empezado la venta en la acreditada bodega de la Granja de Las Quintanillas (Palenzuela), del Sr. Garcia Inés, á precios corrientes.

Dicha Granja se halla situada en la carretera de Valladolid, pasado Villodrigo. 2—8

#### Dr. Reina.

OCULISTA.

Calle de Almirante Bonifaz, 17, 3.<sup>o</sup>, derecha.

Estará en Burgos desde el 1.<sup>o</sup> de Agosto hasta el 15 de Septiembre. 5

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo y yeso, y baldosa de cemento: para los pedidos dirigirse á Ramon Lozano, Santander, 5, Burgos. 12—20

#### ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

#### LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valen-